

El Consejo de Decanato de Ingeniería Civil de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión Ordinaria N° 1651, celebrada el día 28 de 07 del año dos mil dieciséis, **APROBO la Reforma Parcial de la Normativa para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato de Ingeniería Civil de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"**.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

La presente Normativa tiene como objetivo establecer la estructura, funciones y procesos fundamentales para el desarrollo del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ingeniería Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y de la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario de Estudiante de la UCLA, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N°2436, de fecha 15 de Abril de 2015.

**Parágrafo Único:** Con base a las normativas que regulan los planes de estudio de la UCLA, el Servicio Comunitario forma parte del área curricular Formación Socio Humanística.

#### **Artículo 2**

El Servicio Comunitario de los Estudiantes (SCE) se entiende como la actividad que realizan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica, para cooperar con su participación en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

**Parágrafo Único:** El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables (60 minutos cada hora); las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses ni mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del Artículo 5 de la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

### **Artículo 3**

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la región centrooccidental del país. Para la UCLA, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal y nacional donde se proyecte la actuación del Decanato de Ingeniería Civil.

### **Artículo 4**

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención del título de Ingeniero Civil y de Urbanista. No sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de cada uno de los programas académicos, no creará derechos de carácter laboral y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante la ejecución del mismo no se podrá realizar actividades de proselitismo político y/o religiosas que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

### **Artículo 5**

Los fines del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores de solidaridad, responsabilidad social y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación Universitaria recibida.
3. Establecer y estimular vínculos permanentes entre la UCLA y su entorno, a través del diseño y desarrollo de proyectos comunitarios que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje- Servicio.

### **Artículo 6**

El Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios preferentemente interdisciplinarios e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
2. Contribuir en la formación académica integral del estudiante de la UCLA.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos comunitarios.

## **Artículo 7**

La práctica de Servicio Comunitario del Estudiante estará organizada y planificada bajo la figura de Proyectos. Deberá ejecutarse a través de la estrategia del Aprendizaje-Servicio.

**Parágrafo Único:** El Aprendizaje-Servicio constituye una estrategia pedagógica, donde los participantes del Servicio Comunitario elaboran proyectos comunitarios para abordar las necesidades de una comunidad, promoviendo el intercambio de saberes, la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, coadyuvando a la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo los niveles de exigencia académica.

## **Capítulo II Estructura y Funcionamiento**

### **Artículo 8**

Para atender el Servicio Comunitario del estudiante, se creó la **Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil**, adscrita al despacho del Decano. Está conformada por un(a) Coordinador(a), un(a) representante de la Coordinación de Investigación, un(a) representante de la Coordinación de Extensión, un(a) representante estudiantil de cada uno de los Programas (designado(a) por el Centro de estudiantes) y un(a) representante profesoral de cada uno de los Programas designado(a) por el(la) Director(a) de Programa correspondiente.

**Parágrafo Primero:** El (la) Coordinador(a) debe ser un profesor ordinario, con categoría mínima de profesor Asistente, dedicación exclusiva o tiempo completo, tener aprobado el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" y preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario. Dicho coordinador(a) será designado por el Decano.

**Parágrafo Segundo:** El(la) representante estudiantil debe ser alumno regular y haber aprobado al menos el 50% del total de la carga académica de la Carrera que cursa, así como el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria".

### **Artículo 9**

La **Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil** tiene como funciones:

1. Garantizar, mediante diversos mecanismos de divulgación dirigidos a las comunidades y a la comunidad en general del Decanato de Ingeniería

Civil, sobre las áreas de competencia de sus estudiantes para prestar el Servicio Comunitario en las comunidades.

2. Recibir los proyectos que sean consignados en el Decanato para su análisis y evaluación de factibilidad tomando en cuenta los criterios contenidos en la Lista de Cotejo para la Aprobación de Proyectos de Servicio Comunitario. Una vez evaluado en la Coordinación Servicio Comunitario del Estudiante-Decanato (CSCE-D), se envía por correo electrónico a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante (CCSCE). Aprobado el Proyecto Comunitario, se remite a la CSCE-D para la asignación del código correspondiente. El docente responsable del proyecto lo entrega firmado en la CSCE-D y se autoriza su ejecución.
3. Planificar y ejecutar, con el apoyo de la Dirección de Programa del Decanato, las acciones necesarias para la adecuada prestación del Servicio Comunitario del Estudiante.
4. Coordinar con la Unidad de Registro Académico (URA), la inscripción del estudiante tanto en el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" como para la prestación del Servicio Comunitario.
5. Programar y coordinar el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", dirigido a los estudiantes y Docentes del Decanato de Ingeniería Civil.
6. Consignar ante la Unidad de Registro Académico (URA), al finalizar cada lapso académico, la lista de estudiantes que aprobaron el taller de inducción "realidad Comunitaria" y los cumplieron con el Servicio Comunitario del Estudiante.
7. Reconocer institucionalmente la prestación del Servicio Comunitario realizado en Instituciones de Educación Universitaria (IEU) autorizadas por el Ministerio a quien le compete. Para ello, los interesados deben presentar en la Coordinación SCE del Decanato correspondiente la constancia de cumplimiento firmada por el Coordinador del Servicio Comunitario de la IEU de procedencia, el coordinador de la Unidad de Registro Académico y avalado por la instancia universitaria de adscripción del SCE.
8. Reconocer institucionalmente la exención de prestación del servicio comunitario de aquellos estudiantes que siendo profesionales, egresados de una Institución de Educación Universitaria reconocida por el Ministerio a quien le compete, cursan estudios en la UCLA, de conformidad con lo aprobado en Consejo Universitario N° 1991, de fecha 09-12-2009, publicado en la Gaceta Universitaria N° 119 de enero 2010,

en el cual se incluye el procedimiento a seguir ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.

9. Mantener actualizada las estadísticas (base de datos) del Servicio Comunitario en cuanto a: Registro de identificación de los estudiantes que prestaron el Servicio Comunitario y los exentos del cumplimiento del Servicio Comunitario (nombre y apellido, N° de cédula y sexo), número de proyectos aprobados, en ejecución y finalizados, profesores responsables y/o corresponsables de proyectos comunitarios, ubicación geográfica de las comunidades donde se ejecutó o ejecuta el proyecto comunitario (Parroquia, Municipio, Estado), número de personas atendidas discriminadas por sexo (beneficiarios directos e indirectos) y de los convenios firmados.
10. Remitir, vía correo electrónico a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, la base de datos de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato actualizada.
11. Mantener vínculos interinstitucionales tanto con el sector público como privado, que sirvan de apoyo en la ejecución de proyectos comunitarios del Decanato, así como también en la gestión de convenios interinstitucionales.
12. Elaborar directrices para la creación de un reconocimiento institucional a los docentes y/o estudiantes que destaquen en la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo a lo establecido en el reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.
13. Informar por escrito a los estudiantes en cada semestre, el cumplimiento de los requisitos para iniciar la prestación del Servicio Comunitario, estén o no formalmente inscritos en proyectos comunitarios.
14. Formalizar lo relativo al retiro de un prestador del SCE del proyecto comunitario que ejecuta, mediante la planilla "Solicitud Cambio de Proyectos", firmada tanto por los docentes responsables del proyecto del cual se retira y del nuevo en el cual se inscribirá, como por la(el) Coordinadora del SCE del Decanato correspondiente. Debe quedar por escrito el reconocimiento de las horas cumplidas en el proyecto del cual se retira.
15. Reconocer las horas cumplidas en el proyecto del cual se retira el estudiante siempre y cuando las causas de dicho retiro no sean imputables al estudiante.

16. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados como prestación del Servicio Comunitario del Estudiante.
17. Solicitar por escrito a los Jefes de Departamento información sobre la disponibilidad de docentes para fungir como docente responsable o corresponsable de proyectos comunitarios, con copia al Decano, para su publicación en la cartelera de la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato.
18. Enviar informe al Jefe de Departamento correspondiente sobre el desempeño y resultados obtenidos por los docentes como responsables o Co- Responsables en proyectos de Servicio Comunitario.
19. Coordinar con otros Decanatos la evaluación y análisis de factibilidad de los proyectos recibidos, cuando su nivel de complejidad y ámbito interdisciplinario e interdecanal así lo determinen.
20. Elaborar el informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario para su presentación en el Consejo de Decanato y remisión a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
21. Elaborar conjuntamente con el administrador del Decanato y el Director(a) Administrativa(a) el anteproyecto de presupuesto del Servicio Comunitario de los Estudiante de la UCLA.
22. Administrar el uso del vehículo asignado al Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo al reglamento para uso de los vehículos oficiales de la UCLA.
23. Supervisar la distribución de los recursos para la ejecución de los proyectos y de los convenios establecidos.
24. Organizar un evento anual donde se divulguen los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante, preferiblemente con presencia de las comunidades.

#### **Artículo 10**

El Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniera Civil es el responsable de convocar a los integrantes de la Coordinación del Decanato a reuniones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones serán formalizadas mediante actas, que de manera expedita estarán a disposición para la consulta de los interesados.

## **Capítulo III**

### **De los Proyectos**

#### **Artículo 11**

Los Proyectos deben ser planificados y elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de solución de manera metódica y tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación de la Universidad.

#### **Artículo 12**

Los Proyectos deben ser presentados por escrito, donde se indique en el planteamiento del problema la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos (general y específicos), el plan de trabajo y el cronograma de las actividades programadas, sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pueda solicitar la UCLA.

#### **Artículo 13**

La presentación de los Proyectos ante la UCLA podrá ser iniciativa de:

1. Las comunidades organizadas.
2. Las instituciones públicas y privadas.
3. Las Gobernaciones y Municipios de los Estados del área de influencia de la UCLA.
4. El Ministerio del Poder Popular Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCyT).
5. Los estudiantes, los docentes y las dependencias de la UCLA.
6. Las asociaciones gremiales.

#### **Artículo 14**

**La Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil** fijará, como mínimo dos lapsos de inscripciones por año para los estudiantes que se incorporen a proyectos nuevos. Estos lapsos de inscripciones coincidirán preferiblemente con los lapsos de inscripciones regulares del Decanato.

#### **Artículo 15**

Los Proyectos tendrán un docente responsable del Programa de adscripción del Decanato de Ingeniería Civil y dependiendo de la naturaleza, alcance y complejidad del Proyecto, podrá contar con docentes corresponsables, todos

encargados de la supervisión de las actividades ejecutadas por los prestadores del Servicio Comunitario.

#### **Artículo 16**

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

#### **Artículo 17**

Todo proyecto deberá estar incluido en el plan operativo anual (POA) de la UCLA y en tal sentido debe contener sus metas físicas y financieras acorde con las normativas de planificación pública y presupuesto vigentes. Igualmente debe considerar los costos y gastos relacionados con la ejecución continua e ininterrumpida de los proyectos, independientemente del régimen académico y de las particularidades de la dinámica universitaria.

### **Capítulo IV**

#### **De los Prestadores del Servicio Comunitario**

#### **Artículo 18**

Para ser prestador del Servicio Comunitario, el estudiante del Decanato de Ingeniería Civil debe haber aprobado el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" y estar inscrito formalmente en un Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato y por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, con el respectivo código asignado.

#### **Artículo 19**

El Decanato de Ingeniería Civil establecerá los mecanismos para cumplir con los objetivos, contenidos y estrategias del Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", aprobado en reunión de la **Coordinación Central del Servicio Comunitario de los Estudiante de la UCLA**. La duración de esta actividad será de 16 horas/semestre. El mismo se dictará en el sexto semestre de cada programa.

#### **Artículo 20**

El estudiante para inscribirse como prestador del Servicio Comunitario tendrá dos semestres consecutivos después de aprobar el taller de Realidad Comunitaria. Al ser aceptado como Prestador del Servicio Comunitario tendrá



un año calendario o dos periodos académicos para culminar su servicio. De no cumplirlo en este tiempo, deberá inscribir un nuevo proyecto.

### **Artículo 21**

En el periodo vacacional de agosto de la UCLA, los estudiantes en condición de prestadores de servicio comunitario que deseen continuar con la ejecución del proyecto en el cual están formalmente inscritos, solicitarán por escrito ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato, la autorización correspondiente, atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de prestación del servicio comunitario en periodo vacacional aprobado en reunión de la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

**Parágrafo único:** La Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, solicita el aval del Consejo de Decanato, anexando lista de estudiantes (Nombre, apellidos y número cédula de identidad), título y código del Proyecto y la comunicación del docente responsable comprometiéndose a supervisarlos ad-honoren. Una vez aprobado por el Consejo de Decanato, el Decano lo envía al Consejo Universitario (previo al inicio del período vacacional) para su aprobación.

### **Artículo 22**

Cuando el estudiante se retira del Proyecto Comunitario en el cual se inscribió formalmente, debe llenar la planilla "Solicitud Cambio de Proyectos", informar, por escrito, el motivo de su retiro y las horas cumplidas, la cual debe estar firmada por el Docente Responsable del proyecto del cual se retira, por el enlace de la comunidad, por el docente responsable del proyecto en el que se inscribirá y por el (la) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato.

**Parágrafo único:** La solicitud de cambio de proyecto y la aprobación de las horas cumplidas en el proyecto anterior procederá en las siguientes condiciones:

- a) Cuando el proyecto culmine con sus objetivos y no se cumplieron los 120 horas del servicio comunitario.
- b) Cuando por causas no imputables al estudiante el proyecto sea cerrado.
- c) Cuando el estudiante justifique por escrito las razones por las cuales debe retirarse del proyecto, avalado por el docente.

- d) Lo no contemplado en esta Normativa será considerado en reunión de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil y en la Coordinación Central del Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA

### **Artículo 23**

Son obligaciones de los prestadores del servicio comunitario del Decanato de Ingeniería Civil:

1. Cursar y aprobar, previo a la ejecución del proyecto comunitario, el Taller de inducción "Realidad Comunitaria", con una duración de dieciséis (16) horas, las cuales no se computaran en las 120 horas de prestación del Servicio Comunitario.
2. Actuar con respeto, honestidad, profesionalismo, ética y responsabilidad durante la ejecución del servicio comunitario.
3. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el Docente Responsable del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario de los estudiantes del Decanato de Ingeniería Civil.
4. Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en la Reforma Parcial Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante UCLA y de la Reforma Parcial Normativa Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ingeniería Civil.
5. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y el Decanato.
6. Entregar al Docente Responsable tres informes de avance del Proyecto Comunitario a las 40, 80 y 120 horas (formato F-08), el informe final (formato F-09) y la Lista de Cotejo o comprobación, con el visto bueno del Docente Responsable y del representante designado por la comunidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a los procedimientos establecidos para la ejecución de servicio comunitario; así como también cada uno de los documentos que avalen la ejecución del Proyecto Comunitario debidamente firmados y sellados por el Representante de la comunidad y el docente responsable.
7. Cumplir su prestación del Servicio Comunitario en consonancia con el cronograma de actividades del proyecto en el cual se inscribió. En caso de modificaciones al cronograma, deberá ser avalado por el docente responsable y por el vocero o representante de la comunidad donde se ejecuta.

#### **Artículo 24**

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil, así como sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en la Unidad de Registro Académico.
2. Seleccionar al Docente responsable del Proyecto, el cual deberá tener aprobado el taller de inducción "Realidad Comunitaria".
3. Recibir asesoría adecuada, oportuna y gratuita del docente responsable del proyecto, dentro de las horas planificadas para ello, en las instalaciones del Decanato o en la comunidad donde se ejecuta el proyecto.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico del Programa que cursa.
6. Participar en la elaboración de proyectos y demás actividades presentadas como iniciativa del Decanato.
7. Recibir por parte de la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ingeniería Civil la constancia de haber cumplido con la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria.
8. Recibir por parte del Decanato reconocimientos e incentivos académicos a los estudiantes que destaquen en la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

### **Capítulo V**

#### **De la Evaluación de los Prestadores del Servicio Comunitario**

#### **Artículo 25**

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario del Estudiante se regirá por lo establecido en los Instrumentos para evaluar al prestador de Servicio Comunitario de la UCLA (Informes de avance, informe final y la lista de cotejo o comprobación), en correspondencia con lo aprobado en el Consejo Universitario, Sesión N° 1848, del 13-03-2008 (publicados en Gaceta Universitaria N° 105). En tal sentido, la evaluación del desempeño del

prestador del Servicio Comunitario deberá ser: cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y cooperativa.

**Parágrafo primero:** Los informes de avance y el informe final serán evaluados y firmados por el docente responsable del proyecto y por el vocero o representante de la comunidad, mientras que la lista de cotejo o comprobación debe ser llenada por el vocero o Representante de la comunidad.

**Parágrafo segundo:** El miembro de la comunidad que ejerza el rol de vocero o representante, no podrá tener parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el prestador del servicio comunitario.

### **Artículo 26**

En el desempeño académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad, solidaridad, colaboración, iniciativa y adaptabilidad, así como la habilidad para identificar y proponer soluciones a problemas específicos, contenidos en la Lista de Cotejo o de Comprobación para Evaluar al Prestador del Servicio Comunitario, en la cual se detallan los indicadores de conducta para medir cada uno de los aspectos antes citados.
2. Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas en los Informes de Avance de Actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo aprobado y el Informe Final del Proyecto Comunitario Ejecutado.

## **Capítulo VI De Los Docentes**

### **Artículo 27**

Al docente responsable y corresponsable del Proyecto Comunitario, les corresponderá asesorar, acompañar y orientar a los prestadores del Servicio Comunitario en la ejecución de las actividades indicadas en el Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Ingeniería Civil y por la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante,

**Parágrafo Primero:** El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable y/o corresponsable del proyecto, así como el tiempo dedicado al taller de preparación para poder desempeñarse como tales, debe ser reconocido como actividad académica atendiendo a lo aprobado en Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 2330, publicado en Gaceta Universitaria N°

140. Igualmente, se le reconocerá para la solicitud de la Dedicación Exclusiva (Resolución 033).

**Parágrafo Segundo:** En aquellos proyectos cuya naturaleza requieran una continuidad calendario no coincidente con los lapsos académicos establecidos en el Decanato de Ingeniería Civil (periodos vacacionales o situaciones de suspensión de actividades docentes y/o administrativas); los prestadores del Servicio Comunitario y los docentes involucrados en el proyecto, deberán notificar a la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato el cronograma de actividades a cumplir del proyecto en estos periodos y cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 21, parágrafo único de la presente Normativa.

### **Artículo 28**

El docente responsable y/o corresponsable del Proyecto Comunitario respectivo tendrán las siguientes tareas:

1. Reunirse con los jefes o líderes de la (s) institución (es) o comunidad (es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad, según el área de trabajo del proyecto a ejecutar, que tendrá funciones de supervisor de las actividades a desarrollar por el Prestador del Servicio Comunitario.
2. Efectuar con los prestadores del Servicio Comunitario inscritos formalmente en el proyecto aprobado, al menos tres (3) reuniones para tratar los siguientes puntos: 1) revisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidos en el proyecto, 2) Presentación de los prestadores del Servicio Comunitario al vocero(a) y/o representante de la comunidad que avalará las actividades cumplidas por éstos y 3) Firma de los tres informes de avance, del informe final y la lista de cotejo o comprobación (instrumentos para evaluar a los prestadores del Servicio Comunitario).
3. Asistir a las reuniones convocadas por la CSCE-Decanato de Ingeniería Civil a las cuales se invite para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
4. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de prestadores del SC atendidos, a fin de hacerle el necesario acompañamiento y seguimiento.

5. Divulgar los resultados de los proyectos de Servicio Comunitario a través de diferentes medios (prensa - UCLA, dípticos, trípticos, eventos académicos y otros considerados pertinentes).

### **Artículo 29**

El docente responsable del proyecto comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar, evaluar y firmar los 3 Informes de Avance (40, 80 y 120 horas de prestación del SC) del prestador de Servicio Comunitario, los cuales deben venir avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
2. Revisar, evaluar y firmar el Informe Final del Proyecto Comunitario y la lista de cotejo o comprobación entregada al docente responsable del proyecto presentada por el (los) prestador (es) del Servicio Comunitario como requisito para la acreditación de la prestación del SC, avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
3. Consignar y registrar, al finalizar cada lapso académico, ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Estudiante de su Decanato, la lista de los prestadores del Servicio Comunitario que cumplieron las actividades programadas en el Proyecto Comunitario, con el total de horas cumplidas.
4. Presentar ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato e Ingeniería Civil, un informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado.
5. Administrar los recursos asignados a la Coordinación del Servicio Comunitario.

## **Capítulo VII De los Recursos**

### **Artículo 30**

Los recursos requeridos para el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Comunitario de los Decanatos deben estar incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), pudiendo contar con financiamiento externo o mixto.

## **Capítulo VIII De las Sanciones e Infracciones**

### **Artículo 31**

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario de la UCLA que incumplan esta Normativa, estarán sometidos a la observancia y eventuales sanciones contempladas en todas las Normas vigentes de la Universidad

relativas al cumplimiento de sus obligaciones, en las cuales pudieran incurrir en el desarrollo del Servicio Comunitario. La Universidad será sancionada de acuerdo al bloque de leyes que regulan la materia en la instancia que las mismas dispongan para tal fin.

### **Artículo 32**

A los efectos de esta Normativa serán considerados infractores La Universidad, personal académico y los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario, que incumplan con las obligaciones y demás preceptos establecidos durante el desarrollo del servicio comunitario, en acuerdo con los artículos 19 ejusden de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

## **Capítulo IX Disposición Transitoria**

### **Artículo 33**

A partir de la aprobación de la Normativa del Decanato de Ingeniería Civil, la Coordinación Central del Servicio del Estudiante y los Decanatos divulgarán su contenido y alcance mediante diversas estrategias de comunicación.

## **Capítulo X Disposiciones Finales**

### **Artículo 34**

Lo no previsto en esta modificación parcial de esta Normativa será resuelto en reunión Extraordinaria de la Coordinación Central de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la **UCLA**.

La Reforma Parcial de esta Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Decanato de Ingeniería Civil de la UCLA y del Consejo Universitario.

Dado firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° \_\_\_\_\_, Ordinaria, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

Dr. Francesco Leone Durante  
Rector

Prof. Edgard Rodríguez León  
Secretario(E)General